



**Excmo. Ayuntamiento de Palencia**  
**Ilmo. Sr. Alcalde**  
**Plaza Mayor, N° 1**  
**34071-PALENCIA**

**Asunto: Traslado del mercado del Paseo de la Julia de Palencia**

Ilmo. Sr:

Con fecha 23 de noviembre de 2020, hemos registrado el escrito remitido al que se adjunta el Informe del Coodinador de la Sección de Desarrollo Económico y Empleo de 19 de noviembre de 2020, con relación al objeto del expediente registrado en esta Procuraduría con el número de referencia **5589/2020**.

Dicho expediente se inició con una queja sobre la información que se había recibido a través de los medios de comunicación, respecto a la elaboración de una nueva reglamentación para el mercado que actualmente se celebra los martes en el Paseo de la Julia de la ciudad de Palencia, y el posible traslado a la calle Labrador.

El motivo de la queja se ha concretado en la ausencia de consultas, audiencias e información pública con relación a esa nueva normativa que se estaría elaborando y al supuesto cambio de la ubicación del mercado, a pesar de que los vecinos y los comerciantes de la calle Labrador, y en general los habitantes de Palencia, podrían verse afectados de forma importante por la nueva medida.

Con relación a ello, a través del informe remitido, efectivamente, se pone de manifiesto que se ha redactado un borrador de propuesta para la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante de carácter periódico (mercadillo), que fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 22 de diciembre de 2011 (BOP de Palencia, de 16 de enero de 2012).

También según la información facilitada, este borrador de propuesta está en fase de información y estudio por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio, en la que los distintos grupos políticos han apuntado otras posibles ubicaciones a la actual, sin que a día de hoy este órgano haya dictaminado al respecto.

Con todo, si bien en el borrador de ordenanza se propone el traslado de ubicación del mercadillo a la calle Labrador, en la actualidad se está a la espera de los informes solicitados a los servicios municipales de Policía Local y Bomberos, además de lo que dictamine la referida Comisión.



A lo expuesto, se añade en el Informe remitido lo siguiente:

*“Por otra parte, desde la representación política se han mantenido contactos, inicialmente informales, con diversos sectores de la ciudadanía con el fin de conocer su opinión y valoraciones. Así mismo, se ha trasladado a los medios de comunicación información periódica del contenido de la ordenanza y de las opiniones, observaciones y propuestas aportadas por los distintos grupos políticos municipales, así como sobre la fase en que se ha ido encontrando su tramitación. Se adjunta como ejemplo de esta información la publicada por el propio Ayuntamiento de Palencia a través de la página web institucional, que en el día de la fecha de este informe puede encontrarse en el enlace: <https://www.aytopalencia.es/content/losintegrantes-de-la-comision-informativa-de-desarrollo-economico-estudian-las-ultimas-modi> (Acceso a la web a las 15.00 horas del día 18/11/2020).*

*En conclusión, no existe aún decisión ni resolución administrativa que haya determinado el cambio de ubicación del mercadillo, ni tampoco sobre el lugar al que se trasladaría en caso de que se aprobara trasladarlo. La nueva ordenanza reguladora de la venta ambulante se encuentra aún en estado de borrador de propuesta y, por tanto, pueden producirse modificaciones en su contenido. Una vez se den los pasos preceptivos aquí expuestos –emisión de los informes de Policía Local y Bomberos y dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio, la ordenanza seguirá los trámites administrativos obligados por ley: sometimiento al Pleno Municipal y, en su caso, exposición pública del acuerdo de aprobación, si lo hubiere”.*

El contenido del enlace de la página web institucional al que se hacía alusión, como ejemplo de la información publicada, es del siguiente tenor:

*«Los integrantes de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico han estudiado las últimas modificaciones incluidas en la nueva ordenanza reguladora de la venta ambulante de carácter periódico, o lo que es lo mismo, del mercadillo que se celebra los martes, miércoles y domingos.*

*A las incluidas en la proposición inicial, “que contaron con el apoyo mayoritario de los grupos municipales”, según indicó el concejal responsable, Urbano Revilla, se han añadido otras relativas a la incompatibilidad de hacer uso de la concesión si se es beneficiario de la Renta Garantizada de Ciudadanía, “tanto en el caso del titular como en el de el o los autorizados”, explicó, o a la obligación de hacerse cargo de los gastos derivados del incumplimiento del compromiso de limpieza, “ya que tienen la obligación de dejar el espacio que hubieren ocupado, libre para la circulación urbana, y en perfecto estado de conservación”, agregó.*



*También se incluye la necesidad de garantizar que tanto los pasillos entre puestos como el resto de zonas del mercadillo, se encuentren libres de cualquier obstáculo que entorpezca el tránsito peatonal, la posibilidad de revocación de la autorización si se incumplieran los plazos de abono de la deuda, si esta existiera, o la identificación obligatoria del número de cada puesto en un lugar visible para los consumidores.*

*Igualmente cabe reseñar la introducción de dos requisitos específicos para los puestos de alimentación. Uno, la presentación junto a la solicitud del carnet sanitario de expendedor, si su mercancía lo requiere. Y dos, la ubicación de determinados productos, como puede ser el caso del pan, que deberán colocarse detrás del mostrador y no en primera línea, “de forma que queden lo más alejados posible de los consumidores, con el fin de que medie una adecuada separación con aquellos”, matizó Revilla.*

*Tan sólo queda un elemento por concretar para proceder a su aprobación. Este es el cambio de la ubicación del mercadillo de los martes, el cual se había propuesto trasladar del Paseo de la Julia a la calle Labrador, “algo que se encuentra en estudio ya que esperamos contar en breve con los informes de Policía Local y Bomberos para saber si es posible utilizar esa ubicación o, por el contrario, hay que buscar otra”, señaló el concejal, quien reveló que desde el resto de grupos se han indicado otros emplazamientos posibles tales como Huertas del Obispo (PSOE), La Yutera (Ganemos) o el mismo Paseo de La Julia pero en el tramo comprendido entre la rotonda de la familia y el final del Parque Ribera Sur (VOX).*

*“Desde el Equipo de Gobierno consideramos que con la modificación de este reglamento, donde se incluyen nuevas condiciones, aún más detalladas, los comerciantes van a tener todo mucho más claro, sabiendo a qué atenerse de no cumplir, el Ayuntamiento podrá ejercer su control con mucha más facilidad y los consumidores van a tener todas las garantías en sus compras”, concluyó el concejal de Desarrollo Económico».*

Teniendo en consideración todo lo expuesto, y el estado en el que se encuentra el procedimiento dirigido a la materialización de una nueva Ordenanza reguladora que tendría que ser sometida al Pleno municipal, lo cierto es que el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que “*Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública*”, Dicha consulta pública previa, que podría articularse a través del portal web del Ayuntamiento de Palencia, permitiría dar una efectiva participación a los ciudadanos y recabarles su opinión antes de la redacción de un primer texto, puesto que no se puede



prescindir de dicho trámite a no ser que nos encontremos en alguno de los supuestos del artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, (*“en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen”*).

En el caso que nos ocupa, la publicación de ciertas noticias, así como los *“contactos informales”* con diversos sectores de la ciudadanía que no se identifican, no pueden asimilarse a esa consulta previa a la formación de un texto que habría de ser sometido a un posterior dictamen y a la aprobación inicial del Pleno del Ayuntamiento, y seguir las demás fases previstas conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (información pública y audiencia a los interesados, resolución de reclamaciones y sugerencias y aprobación definitiva por el Pleno).

En atención a todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

**Con carácter previo a la elaboración de un texto que permita establecer una nueva reglamentación municipal de la venta ambulante de carácter periódico en Palencia, debe llevarse a cabo una consulta pública que permita recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones potencialmente afectados por la norma que se pretende elaborar y, en particular, de los vecinos, vendedores ambulantes, comerciantes de establecimientos abiertos al público, consumidores, etc.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López